MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 0 2 5

FECHA: 06 NOV 2009

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ACUERDO 003 DE 2008, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO ACUERDO, SE DETERMINA NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION Y EVALUACIÓN"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 69 establece como función del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que la ley 30 y el Estatuto Profesoral establecen las modalidades de profesor ocasional y de cátedra, y según su vinculación no son de carrera.

Que la idoneidad, la experiencia, la responsabilidad y la cualificación de los profesores son condiciones fundamentales para el logro de la calidad académica dentro de la Universidad Popular del Cesar y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que la Universidad requiere crear y conformar un Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la universidad popular del Cesar.

Que para la conformación del Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hojas de vidas de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar, es necesario fijar unos lineamientos y procedimientos de inscripción, así como los criterios de evaluación a las hojas de vida presentadas por los que en él se inscriban.

Que el Consejo Superior en su sesión del 28 de Noviembre de 2008, recomendó a la Administración revisar el procedimiento utilizado para la selección de los docentes ocasionales y catedráticos.

Que el Acuerdo número 026 del 3 de diciembre de 2008 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se establecen las Políticas de Desarrollo del Talento Humano en la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 1º, numeral 3, establece que: "el ingreso del personal administrativo y docente de la Institución se hará a través de los procesos de meritocracia, de acuerdo a los requerimientos y bajo los principios de transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, eficiencia, igualdad y publicidad".

Que en el acuerdo 003 del 22 de enero de 2009 del consejo académico por medio del cual se creó el Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar y se fijan los lineamientos para el proceso de inscripción, los parámetros establecidos para la evaluación de las hojas de vida, no incluyen algunos meritos académicos y administrativos de alta significación, que permiten una evaluación globalizante de la formación y experiencia de los profesionales participantes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 025

FECHA: 06 DE NOV 2009

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ACUERDO 003 DE 2008, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO ACUERDO, SE DETERMINA NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION Y EVALUACIÓN"

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en sesión extendida del 5 y 6 de noviembre de 2009,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del acuerdo 003 de 2008, en el sentido de que "*el Banco de Información para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar*", para los fines del presente acuerdo y las demás disposiciones que se expedirán quedará así: **"**Banco de hojas de vida de aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar".

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción y actualización en el citado Banco, así como para la evaluación de las respectivas hojas de vida:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicidad	06 Nov.
Diligenciar el formato de Inscripción en la página web http://academica.unicesar.edu.co/bancodeinformacion , luego imprimirlo.	9 Nov. – 18 Nov.
Recepción de las hojas de vida y formato de inscripción con todos los soportes, en la sede que le corresponda.	11 Nov. – 19 Nov.
Organización de las hojas de vida por facultades	20 Nov.
Entrega de las hojas de vida por parte archivo y correspondencia a sus respectivas decanaturas.	23 Nov.
Evaluación de las respectivas hojas de vidas de los inscritos	24 Nov. – 27 Nov.
Presentación de informe de evaluación de hojas de vida a la Decanatura correspondiente por parte de la Comisión Evaluadora.	30 Nov.
Publicación de lista de puntajes otorgados a las hojas de vida de los inscritos en el Banco, por parte de la Vicerrectoría Académica (pagina Web creada para el efecto y carteleras de la institución ubicadas en sus correspondientes sedes)	3 Dic.
Recepción de reclamaciones contra la lista de puntajes por parte de la comisión evaluadora	4 Dic. – 7 Dic.
Estudio de las reclamaciones elevadas por los interesados, en la respectiva comisión evaluadora.	9 Dic. – 11 Dic.

ACTIVIDADES	FECHAS
Decisión y respuestas por parte de la Comisión a las reclamaciones presentadas por los interesados.	9 Dic. – 11 Dic.
Publicación de los resultados de las reclamaciones por parte de la comisión.	14 Dic.
Recepción por parte de la Vicerrectoría Académica de las solicitudes de revisión de los resultados dados por la comisión evaluadora que estudio y decidió las reclamaciones.	15 Dic. – 17 Dic.
Sesión del Consejo Académico extraordinario para revisar los resultados de las reclamaciones resueltas por la comisión evaluadora, cuya decisión será definitiva y no procederán otras reclamaciones.	21 Dic.

PARAGRAFO: Las reclamaciones elevadas por los interesados contra la lista de puntajes, se recibirán en la sede correspondiente, en los horarios laborales de 8:00 A.M a 12 M y de 2:00 P.M – a 6:00 PM.

ARTICULO TERCERO: Crear una Comisión Evaluadora de las hojas de vida de los inscritos en el Banco, cuyos integrantes serán designados por el Consejo Académico, teniendo en cuenta el número de facultades, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar su presidente y secretario.
- Verificar los requisitos mínimos para ser docente de la Universidad Popular del Cesar, conforme a los estatutos y perfiles.
- Evaluar las hojas de vidas presentadas por los inscritos en el Banco, asignando los puntajes correspondientes, conforme a los parámetros establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo.
- Levantar acta de todas sus reuniones y decisiones, las cuales serán suscritas por todos sus miembros.
- Presentación de informe de la evaluación a la decanatura correspondiente.
- Estudio de reclamaciones contra la lista de puntajes.

PARÁGRAFO: Para el caso de la seccional Aguachica la Comisión Evaluadora la define el Consejo de Programas de esa seccional.

ARTICULO CUARTO: Adoptar y establecer los siguientes lineamientos generales para el proceso de inscripción en el Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar.

1. **Inscripción y entrega de documentos:**

Los interesados en inscribirse para la conformación del Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar deberán seguir los siguientes pasos.

1.1 Diligenciar el formato de inscripción, en línea, que se encuentra disponible en la página web http://academica.unicesar.edu.co/bancodeinformacion, y procederá a diligenciarlos en español, luego deberá descargarlo e imprimirlo.

1.2 Imprimir la inscripción, firmarla y adjuntar los diferentes soportes anexos al formato de inscripción diligenciado en línea.

1.3 Hacer llegar el formulario y los anexos impresos, dentro del término que para tales efectos se señale en el cronograma, a la sede correspondiente, en horario laboral (8:00 A.M a 12 M y de 2:00 P.M – a 6:00 PM)

1.4 De acuerdo con el Formato de Hoja de Vida, la información a diligenciarse, según el caso, será:

1.4.1 Títulos correspondientes a estudios universitarios:
Títulos de pregrado y postgrados Institución Educativa y año de graduación.

1.4.2 Categoría dentro del escalafón docente universitario. Los docentes con experiencia universitaria que no estén escalafonado, se ubicarán en la categoría de auxiliar.

1.4.3 Experiencia calificada:
- Cargo desempeñado, Institución y tiempo laborado.
- Experiencia docente universitaria posterior a la fecha de graduación.
- Experiencia profesional calificada diferente a la docencia universitaria, posterior a la fecha de graduación

1.4.4 Productividad Académica.
- Premios nacionales e internacionales: Título del premio y año.
- Patentes, solo patentes de invención a nombre de la Universidad Popular del Cesar.
- Libros, traducción de libros, artículos científicos en revistas especializadas, Material de Apoyo Docente.
- Ponencias.
- Obras artísticas.
- Producción técnica.
- Producción de software.

PARÁGRAFO 1: Se reconocerán puntos por la experiencia que presenten soportes y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo sexto del presente acuerdo.

PARAGRAFO 2: Las dependencias en las cuales se recepcionarán los documentos para efectos de inscripción al Banco de Hojas de Vida son:

- Valledupar: Oficina de Archivo y Correspondencia Bloque C de la Universidad Popular del Cesar Valledupar, Sede Hurtado - Salida a Patillal
- Aguachica: Oficina de Dirección Académica, Bloque Administrativo
- Agustín Codazzi: Coordinación del CERES

PARAGRAFO 3: Los aspirantes deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 008 de 1994 (Estatuto profesoral de la UPC) emanado del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO QUINTO: Los perfiles para la selección de hojas de vida definidos por las respectivas facultades, que serán objeto de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de la respectiva facultad, se adjuntan como soporte del presente acuerdo físico y electrónico.

PARAGRAFO 1: Los aspirantes a docentes que no tengan especialización, deberán certificar 5 años de experiencia docente universitaria dentro de los últimos 7 años con evaluación sobresaliente o al menos 18 créditos de maestría y/o doctorado, la cual debe estar cursando.

PARAGRAFO 2: Los aspirantes a docentes en los ciclos propedéuticos deberán certificar experiencia laboral preferiblemente en los sectores productivos, en concordancia con el área a la cual aspira.

PARAGRAFO 3: En situaciones en las cuales en el banco de hojas de vida no se encuentra el perfil requerido para satisfacer una necesidad específica, el Consejo Académico procederá a abrir inscripciones para conformar un Banco de Hojas de Vida con requisitos y parámetros pertinentes, que previa que presente la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Para la evaluación de las hojas de vida, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. **Puntos por títulos correspondientes a estudios universitarios**

1.1 **Puntos por títulos de pregrado.**

1.1.1 Por título de pregrado profesional, ciento setenta y ocho (178) puntos.

1.1.2 Por título de pregrado en medicina humana o composición musical, ciento ochenta y tres (183) puntos.

1.1.3 Por título en nivel tecnológico, obtenido posterior a la titulación de nivel profesional, 30 puntos.

1.1.4 Por título técnico profesional, obtenido posterior a la titulación de nivel profesional, 20 puntos.

Cuando se posea más de un titulo de pregrado, se le reconocerán hasta 30 puntos adicionales.
El máximo puntaje acumulable por título(s) de pregrado antes referidos, será hasta 208 puntos.

1.2 **Puntos por títulos de posgrados.**

1.2.1 Por títulos de Especialización cuya duración esté entre uno (1) y dos (2) años académicos, hasta veinte (20) puntos. Por año adicional se adjudican hasta diez (10) puntos hasta completar un máximo de treinta (30) puntos. Cuando el docente acredite dos (2) especializaciones se computa el número de años académicos y se aplica lo señalado en este literal. No se reconocen más de dos (2) especializaciones.

1.2.2 Por el título de Magister o Maestría se asignan hasta cuarenta (40) puntos. Cuando el docente acredite dos (2) títulos de Magister o Maestría (como máximo) se le asignan hasta veinte (20) puntos adicionales al puntaje que le corresponde por uno de esos títulos, sin que sobrepase los sesenta (60) puntos.

1.2.3 Por título de Ph. D. o Doctorado equivalente se asignan hasta ochenta (80) puntos. Si presenta más de un doctorado (como máximo) se le asignan hasta veinte (40) puntos adicionales al puntaje que le corresponde por uno de esos títulos, sin que sobrepase los sesenta (120) puntos.

1.2.4 Para el caso de las especializaciones clínicas en medicina humana y odontología, se adjudican quince (15) puntos por cada año, hasta un máximo acumulable de setenta y cinco (75) puntos.

1.2.5 Para estudiantes de Maestría o Doctorado que se encuentren activos, y hayan aprobado al menos 18 créditos se les asignara un punto por cada crédito aprobado. Cuando el estudiante haya terminado académicamente, solo se le asignaran los puntos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años de la culminación

El máximo puntaje acumulable por títulos de posgrado es de ciento cuarenta (140) puntos.

2. **Educación no formal:**

2.1 Cursos o talleres con intensidad de 40 o más horas debidamente certificadas realizados en los últimos 5 años, 2 puntos por curso. Máximo puntaje acumulable por este concepto 10 puntos.

2.2 Diplomados realizados en los últimos 5 años, 5 puntos. Máximo puntaje acumulable por este concepto 15 puntos.

3. **El puntaje por categoría académica del escalafón para cualquiera que sea su dedicación, se asigna de la siguiente forma:**

3.1 Por categoría de Auxiliar, treinta y siete (37) puntos.
3.2 Por categoría de Profesor Asistente, cincuenta y ocho (58) puntos.
3.3 Por categoría de Profesor Asociado, setenta y cuatro (74) puntos.
3.4 Por categoría de Profesor Titular, noventa y seis (96) puntos.

PARÁGRAFO 1: Los puntajes previstos en este artículo son los que corresponden en total a cada categoría, por lo tanto no deben acumularse a los puntajes de la categoría anterior.

4. **Puntaje por experiencia profesional, tecnológica o técnica.**
   4.1 Por cada año de experiencia universitaria se otorgaran: cuatro (4) puntos por cada año de docencia en la Universidad Popular del Cesar, Tres (3) Puntos por cada año de docencia en otras instituciones de educación superior (Siempre y cuando el tiempo acreditado no sea simultáneo).
   4.2 Por cada año de experiencia profesional en cargos de dirección académica en entidades oficiales o privadas, hasta cuatro (4) puntos.
   4.3 Por cada año de experiencia profesional diferente a la docente universitaria, hasta dos (2) puntos.
   4.4 Por cada año de experiencia profesional docente, diferente a la Universitaria hasta dos (2) puntos

PARAGRAFO 2: Cuando resulten fracciones de año se liquida el puntaje proporcional correspondiente.

El puntaje por experiencia en docencia universitaria máxima acumulable será hasta 40 puntos, y la experiencia distinta a esta aludida en el numeral 3 del presente artículo será hasta 30 puntos. Sin embargo, el máximo acumulable de dichos factores no podrá exceder de 45 puntos.

PARAGRAFO 3: Si la experiencia se acredita como técnico o tecnólogo, esta se reconocerá con un punto por cada año

En el caso de experiencias en un mismo periodo de tiempo, solo se tendrá en cuenta únicamente la experiencia que otorgue el mejor puntaje, por el principio de favorabilidad.

5. **Productividad Académica**

   5.1 **Artículos:** Para los reconocimientos de los artículos tradicionales ("full paper"), completos y autónomos en su temática, se adoptan las siguientes reglas para la asignación de los puntajes:

   5.1.0 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de COLCIENCIAS, quince (15) puntos por cada trabajo o producción.
   5.1.1 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción.
   5.1.2 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de COLCIENCIAS, ocho (8) puntos por cada trabajo o producción.

5.1.3 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, tres (3) puntos por cada trabajo o producción.

5.1.4 Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas no indexadas, pero que tengan registro ISSN se le otorgaran dos (2) puntos por cada artículo que presente.

PARAGRAFO 4: Solo se otorgara puntuación en producción académica a las hojas de vida que hayan anexado y soportado esta información.

5.2 **Ponencias:** Por ponencias de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico se le otorgaran los puntos, según sea el carácter del evento

- Regional: tres (3) puntos
- Nacional: seis (6) puntos
- Internacional diez (10) puntos.

5.3 **Trabajos de grado,** en la calidad de director, asesor o tutor. En postgrado 2 puntos y en pregrado 1 punto.

5.4 **Libros:** Por libros que resulten de una labor de investigación, texto, ensayos o traducción de libros.

Por libros que cumplan con los siguientes factores, hasta veinte (20) puntos por cada uno.

- Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.
- Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CDs que cumplan los criterios aquí establecidos.
- No se pueden reconocer puntos a la participación como editor en la publicación de libros.

5.5 **Premios Nacionales e Internacionales.**

Por premios nacionales e internacionales que cumplan los siguientes factores, hasta quince (15) puntos por cada uno. Si el premio tiene diversas categorías o niveles, se gradúan los topes con base en las jerarquías del premio.

Se pueden reconocer puntos por los premios internacionales o nacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico a obras o trabajos realizados por docentes de la universidad respectiva, dentro de sus labores universitarias.

Para efectos del reconocimiento de los puntos de que trata el presente literal, los premios deben corresponder a una convocatoria nacional o internacional y tener un proceso de selección claramente instituido y por una entidad de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional.

Si el premio tiene diversas categorías o niveles, se gradúan los topes con base en las jerarquías del premio.

Los premios o distinciones que confiere la propia universidad sólo se reconocen cuando media una convocatoria pública nacional o internacional.

5.6 **Patentes.**

Por patentes, hasta veinticinco (25) puntos por cada una.

Estos puntos serán reconocidos por patentes de invención a nombre de la Universidad Popular del Cesar.
El reconocimiento de puntaje por patentes sólo se hace efectivo cuando se publique el registro oficial.

5.7 **Obras Artísticas.**

5.7.1 Obras de creación original artística.
Se establecen dos topes máximos así:

- El primero, hasta veinte (20) puntos por cada obra y corresponde a una obra que tenga impacto o trascendencia internacional.
- El segundo, hasta catorce (14) puntos por cada obra y corresponde a una obra de impacto o trascendencia nacional.

La producción, divulgación o difusión de la obra en otro país no le da carácter internacional, sino su impacto mundial o la importancia internacional del evento en que se inscribe. Similares consideraciones se hacen para el reconocimiento de la proyección nacional de una obra.

5.7.2 Obras de creación complementaria o de apoyo.
Se establecen dos topes máximos así:

- El primero, hasta doce (12) puntos por cada obra y corresponde a una obra que tenga impacto o trascendencia internacional.
- El segundo, hasta ocho (8) puntos por cada obra y corresponde a una obra de impacto o trascendencia nacional.

Con base en esta clasificación, la Universidad Popular del Cesar determinará los puntos teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y calidad de la obra.
La producción, divulgación o difusión de la obra en otro país no le da carácter internacional, sino su impacto mundial o la importancia internacional del evento en que se inscribe. Similares consideraciones se hacen para el reconocimiento de la proyección nacional de una obra.

5.7.3 Interpretación.
Se establecen dos topes máximos así:

- El primero, hasta catorce (14) puntos por cada presentación que tenga impacto o trascendencia internacional.
- El segundo, hasta ocho (8) puntos por cada presentación que tenga impacto o trascendencia nacional.

Con base en esta clasificación, la Universidad Popular del Cesar liquidará los puntos teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y calidad de la interpretación.
La interpretación, divulgación o difusión de la obra en otro país no le da carácter internacional, sino su impacto mundial o la importancia internacional del evento en que se inscribe. Similares consideraciones se hacen para el reconocimiento de la proyección nacional de una obra.
No se reconocen puntajes por participaciones colectivas. Únicamente, para aquellos cuyo papel o interpretación queda claramente diferenciado; tales como, directores, solistas, conjuntos de cámara, papeles protagónicos, y tienen relevancia en la obra o en el evento.
Sólo hay un reconocimiento de puntajes por interpretación, una vez por cada obra. Las diversas representaciones de la misma obra, incluso en años diferentes, no generan reconocimientos adicionales.

Topes anuales.
En todas las modalidades combinadas de obras artísticas, sólo se pueden reconocer hasta cinco (5) obras diferentes presentadas, expuestas, publicadas o divulgadas en el mismo año calendario.

Para efectos del reconocimiento de las obras artísticas propiamente dichas, no se considera aquí la producción en el campo artístico mediante ensayos, artículos, libros, reseñas, traducciones o publicaciones impresas, que se evalúan y reconocen acorde con lo definido en otras disposiciones de este acuerdo.
Tampoco se consideran en este literal, los trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, artístico, o pedagógico, mediante producciones de videos, cinematográficas o fonográficas, que tienen una finalidad didáctica o documental, que se evalúan y reconocen de acuerdo con lo definido en otras disposiciones de este acuerdo.

Se pueden reconocer puntajes por obras artísticas ampliamente difundidas en los campos de la música, las artes plásticas, artes visuales, artes representativas, el diseño, la literatura. Para el reconocimiento a una obra artística, se exige que la misma esté inscrita dentro del campo de la actividad académica, docente o investigativa, desarrollada por el docente.

Rangos de clasificación de las obras artísticas.

a. Para el reconocimiento de las obras artísticas, se establecen tres rangos, que deben adaptarse al campo específico considerado:
   - La creación original artística (composición musical, pintura, dramaturgia, novela, guión original, y otras modalidades análogas.)
   - La creación complementaria o de apoyo a una obra original (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones y versiones, escenografía, luminotecnia, y otras modalidades análogas).
   - La interpretación (Directores, solistas, actores, y otros de papeles protagonistas relevantes).
b. En cada uno de los tres rangos definidos, se establecen jerarquías para el reconocimiento de los puntajes, de acuerdo con los siguientes factores:
   - Trascendencia e impacto internacional, o nacional, de la obra artística.
   - Complejidad, naturaleza y calidad de la obra en el campo artístico específico o, cuando sea pertinente, el número de elementos implicados o la duración.

5.8 **Producción Técnica.**

5.8.1 Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación, hasta quince (15) puntos.

5.8.2 Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación, hasta ocho (8) puntos.

Se pueden reconocer puntos por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica, con su respectivo prototipo y documentación.
Se pueden reconocer puntos por la producción técnica cuando cumplan con algunos de los siguientes criterios:

a. Relativos a los aportes en investigación, innovación o adaptación:

- Carácter original o innovativo de la propuesta, en relación con el aporte al desarrollo de innovaciones de sistemas, productos, procesos y servicios, así como al mejoramiento significativo de los mismos.
- Adaptación de productos o procesos, considerando la mejora sustancial de los existentes.
- Aporte al fortalecimiento de la capacidad nacional de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- Aporte al fortalecimiento de los servicios científicos y tecnológicos del Centro de Desarrollo Tecnológico, Grupo o Centro de Investigación (información, diseño, normalización, certificación, gestión de calidad, metrología industrial, análisis, ensayos, pruebas y otros).
- Grado de competitividad a nivel nacional e internacional de los productos, procesos o servicios obtenidos como resultados directos o indirectos del proyecto.
- Aporte a la consolidación de un área estratégica, una cadena productiva o un nuevo conocimiento científico y tecnológico.
- Incorporación de procesos o tecnologías de producción limpia.
- Estrategia de divulgación de los desarrollos previstos en el proyecto, con el fin de que los usuarios se apropien de los mismos y que la sociedad reconozca el aporte como organizaciones innovadoras; para promover la competitividad del país.

b. Relativos a los Impactos

b.1 Impactos científicos y tecnológicos del proyecto en la empresa, centro o grupo de investigación

- Formación de recursos humanos en nuevas tecnologías y en gestión tecnológica
- Registro y homologación de patentes
- Registro y documentación técnica del “Know-How” (Saber previo).
- Desarrollo de capacidades de diseño en la entidad o grupo.
- Consolidación de capacidades para realizar actividades de Innovación y Desarrollo en la entidad
  - Creación o fortalecimiento de Grupos de Innovación y Desarrollo
  - Dotación de laboratorios de Innovación y Desarrollo o de calidad y plantas piloto
  - Redes de información y colaboración científico tecnológica
- Mejoramiento en la oferta de servicios tecnológicos
- Otros impactos

b.2 Impactos sobre la productividad y competitividad de la empresa o sector productivo

- Acceso a nuevos mercados nacionales ó internacionales
- Empleo generado
- Establecimiento de alianzas estratégicas (“Joint-Ventures”, franquicias, otros)
- Mejoramiento de la productividad y la calidad e. Mejoramiento del clima organizacional
- Regiones y comunidades beneficiadas por el proyecto
- Desarrollo tecnológico de proveedores
- Otros impactos

b.3 Impactos sobre el medio ambiente y la sociedad

- Reducción en el consumo de energía y agua
- Reducción en el consumo de recursos naturales
- Reducción en la generación de emisiones, vertimientos y residuos sólidos
- Mejoramiento de la calidad del medio ambiente
- Eliminación o reducción de riesgos para la salud humana.

- Aprovechamiento sostenible de nuevos recursos naturales.
- Efectos sobre preservación de la biodiversidad h. Mejoramiento de la calidad de vida
- Beneficios de los grupos de interés relacionados con el proyecto (proveedores, clientes, accionistas, comunidad, estado, empleados, etc.).
- Otros impactos.

b.4 Impactos en la economía nacional y/o regional.

- En el crecimiento acelerado de ciertos sectores económicos.
- Creación de nuevos sectores económicos en la estructura nacional y/o regional.
- Sustitución de importaciones.
- Generación de exportaciones.
- Otros impactos.

c. Relativos a los aspectos económicos y financieros

- Evaluación del mercado para la innovación propuesta. Demanda o mercado del producto o servicio, canales de comercialización, competidores.
- Perspectivas económicas y financieras de la empresa por el desarrollo del proyecto.
- Efectos económicos en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias primas.
- Capacidad financiera de la entidad beneficiaria para desarrollar el proyecto.

5.9 **Producción de Software**.

Hasta quince (15) puntos

Se pueden reconocer puntos por la producción de software. Para efectos del reconocimiento se anexan los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto, pero sin menoscabar los derechos adquiridos.

Dentro de producción de software se puede considerar producción científica y producción tecnológica.

La producción científica implica generación de conocimiento, referido a la generación de nuevos modelos de organizaciones, de procesos, de fenómenos naturales y de fenómenos científicos, entre otros o nuevos modelos algorítmicos. También puede ser nuevo conocimiento referido al área de computación como nuevo modelo de almacenamiento de datos, nueva metodología de desarrollo, nuevo modelo de programación, nuevas técnicas de computación inteligente, nuevos modelos de la web, nuevos sistemas operativos, nuevas arquitecturas de computación y algoritmos más eficientes para resolver problemas conocidos, entre otros.

La producción tecnológica implica generación de innovación. Esta puede estar dentro de las partes básicas para el desarrollo de un producto, como en el motor de una base de datos a utilizar, en la metodología de desarrollo, en la plataforma, en el esquema de seguridad, ó en la extensión de herramientas tecnológicas existentes, entre otras. También se puede considerar en nuevas aplicaciones de software o en mejoras significativas a aplicaciones existentes.

El producto de software como producción científica debe dar lugar a un mayor puntaje que como producción tecnológica.

Para la ponderación de un producto de software, se deben contemplar los siguientes criterios técnicos:

- Robustez – Sólido aún en situaciones difíciles.
- Extendibilidad – Fácil de que le sean añadidas nuevas características.
- Desempeño – Hace lo que tiene que hacer en el tiempo requerido, no desperdicia espacio en RAM ni en disco.
- Usabilidad o amigable al usuario - Fácil de usar desde el punto de vista del usuario final.
- Integridad – Que la información no se pierda ni se la puedan modificar o cambiar o capturar personas no autorizadas; o que la información almacenada permanezca consistente.
- Portabilidad – Que pueda portarse fácilmente de una plataforma a otra.
- Compatibilidad – Que sea compatible con anteriores versiones, si las hay.
- Mantenimiento – Que sea de fácil mantenimiento.
- Documentación – Que esté suficientemente documentado

6. Restricción de puntajes para la misma obra o actividad productiva considerada. No puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto.
7. Restricción de puntajes según el número de autores.
   Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad:
   - Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva.
   - De cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva.
   - Si son seis (6) o más autores, se otorga a cada uno el puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva, dividido por la mitad del número de autores.
   - Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las partes de la obra, éstos se pueden tratar como coautores del libro, siguiendo los criterios de calidad para la modalidad de libros de este acuerdo.

8. No se calificaran las hojas de vida en el siguiente caso**:**
   - Cuando no se cumple con el perfil ni los requisitos definidos en el presente acuerdo, según el interés manifiesto del participante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El proceso de selección de las personas que se vincularan como docentes se regirá por reglamentación que se expedirá por este Consejo como efectos del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los aspirantes que están registrados en el Banco de Hojas de Vida creado mediante acuerdo 003 de 2008, deben inscribirse nuevamente y aportar la documentación que considere pertinente. No es necesario volver a adjuntar documentos en la hoja de vida que reposan en la institución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 025
FECHA: 06 NOV 2009

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ACUERDO 003 DE 2008, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO ACUERDO, SE DETERMINA NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCION Y EVALUACIÓN"

ARTÍCULO NOVENO: La Universidad Popular del Cesar anualmente adelantará el proceso de inscripción y/o actualización del Banco de Hojas de Vida, así como el proceso de evaluación de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los artículos 2, 3, 4, 5, 6 ,7 y 8 del Acuerdo 003 de 2008, emanado del Consejo Académico, y modifica parcialmente el artículo primero del mismo acuerdo. Contra el presente acuerdo no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 06 NOV 2009

JESUS VALENCIA BUSTAMANTE
Presidente (A)

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario